



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

1026

La Plata, 19 MAY 1994

VISTO que la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL solicita la modificación de la estructura orgánico-funcional oportunamente aprobada mediante Decreto Nº 1469/92, y

CONSIDERANDO:

Que de la experiencia recogida desde el momento en que se implementó el ordenamiento estructural de la mencionada jurisdicción hasta la fecha, surge necesario introducir una modificación en el área de comunicación radial.

Que, por lo tanto, resulta oportuno proceder a desagregar en dos unidades la ex- Dirección de LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, tendiendo a optimizar su funcionamiento y rentabilidad.

Que el CONSEJO ASESOR DE LA REFORMA DEL ESTADO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ha realizado los análisis y estudios pertinentes, aconsejando otorgar un tratamiento favorable a lo solicitado.

Que lo expuesto precedentemente amerita la excepción a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Nº 4015/93.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 11.175.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Sustitúyese el Anexo I del Decreto Nº 1469/92 por el

*Handwritten signatures and initials*





1026

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER EJECUTIVO**

Anexo I del presente acto.

ARTICULO 2º: Anúlase el cargo de Director de LS 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES y determinanse los siguientes cargos: Director Provincial de Comunicación Radial; Director de Noticias de LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires y Director de Programación y Técnica de LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Incorpórase al Anexo III del mencionado decreto, las metas que como apartado III figuran en el Anexo II de este Decreto.

ARTICULO 4º: Mantiénense provisoriamente las aperturas inferiores de la ex- Dirección de LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires hasta la oportunidad en que se aprueben las nuevas unidades orgánicas de igual nivel, a fin de preservar la continuidad operativo-funcional.

ARTICULO 5º: En un plazo no mayor de SESENTA (60) días el organismo en cuestión elevará al C.A.R.E.P.A., la propuesta de aperturas estructurales de segunda etapa acordes con el ordenamiento aprobado en este acto (art. 10º del Decreto Nº 1559/92).

ARTICULO 6º: En un plazo no mayor de SESENTA (60) días, de aprobada la instancia señalada precedentemente, la jurisdicción de que se trata, elevará las "Plantas Globales de Personal por Agrupamientos", "Plantas de Personal Permanente con Estabilidad por Categorías", "Redesignación de los Agentes en dichas Plantas" y "Asignación de Tareas", todo ello en concordancia con la estructura aprobada en los términos del Decreto Nº 18/91, el Decreto Nº 1559/92 y demás normativa vigente, previa intervención de la DIRECCION PROVINCIAL DEL PERSONAL y de la SUBSECRETARIA DE FINANZAS.

ARTICULO 7º: Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a efectos de





**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO**

reflejar en el Presupuesto vigente la medida dispuesta en el presente acto.

ARTICULO 89: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 90: Comuniquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 1026**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**Dr. FERNANDO NICOLAS GALMARINI  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

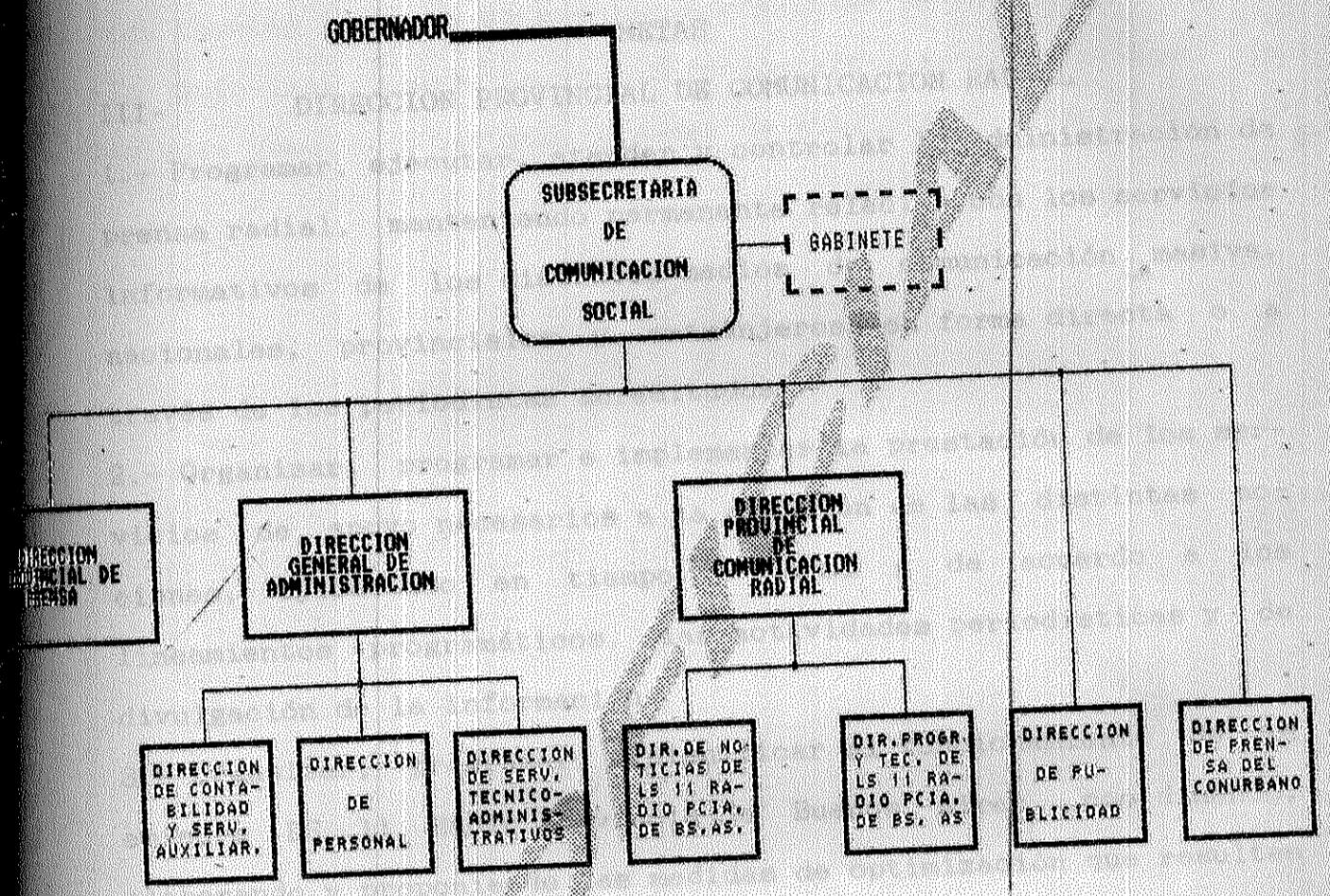
**DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*[Sello circular y marcas de archivo]*





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO



*Handwritten signature*

*Handwritten number 1590*





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

1026

ANEXO II

METAS

III- DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACION RADIAL

- 1.- Programar, ejecutar, atender y controlar la administración de prensa radial, manteniendo permanente relación con los servicios informativos de los distintos medios de comunicación masiva, nacionales, provinciales y extranjeros en forma directa o a través de los periodistas acreditados.
- 2.- Organizar, programar e implementar la prestación de los servicios de apoyo necesarios a la difusión de las distintas acciones, ejecutando en tiempo y forma y de acuerdo a los lineamientos programáticos, las actividades periodísticas y de divulgación de la información.
- 3.- Organizar, programar y planificar el funcionamiento de la emisora LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, coordinando, elaborando y proponiendo las medidas de optimización que resulten necesarias. Fiscalizar la documentación informativa y de divulgación que ingresa y egresa de la repartición, efectuando los análisis, estudios y consultas necesarios, previos a su autorización.
- 4.- Planificar, coordinar, supervisar y controlar las partidas presupuestarias asignadas a la repartición en coordinación con la Dirección General de Administración y de acuerdo a las determinaciones de la Ley de Contabilidad como, asimismo, atender todas las actividades inherentes a la administración de la emisora, su planta de personal, elementos técnicos y bienes patrimoniales.
- 5.- Planificar, programar y autorizar la publicidad y la propa-

By  
[Firma]





1026

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER EJECUTIVO**

ganda a emitir por LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, como así también la lista de precios a presentar en el COMFER.

6.- Autorizar convenios y contratos artisticos que genere la emisora como, así también, órdenes de publicidad.

*[Handwritten signature]*

*[Large diagonal stamp: "COMFER" and "1950"]*